



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVII

Núm. 32

Zacatecas, Zac., sábado 22 de abril del 2017

S U P L E M E N T O

3 AL No. 32 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 DE ABRIL DE 2017

ACUERDO.- ✓

Mediante el cual se da conocer el coeficiente definitivo y montos estimados actualizados que recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de Recursos Provenientes del Fondo Único de Participaciones para el Ejercicio Fiscal año 2017.

ACUERDO.-

Mediante el cual se dan a conocer los Montos Transferidos a los 58 Municipios de la Entidad en el Primer Trimestre del Ejercicio 2017, por concepto de Recursos del Fondo Único de Participaciones.

ACUERDO No 49.-

Mediante el cual se concede a varios Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, la ampliación del plazo de presentación de su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Edui Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 8:30 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato s/n
Edificio I Primer Piso
Tel. 4915000 Ext. 25195
Zacatecas, Zac.
E-mail:
periodico_oficial@zacatecas.gob.mx

Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos: 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y anexo 1.C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017; 1, 2, 3, 4, 4ª y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios, que se refieren por su parte en los capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 1, 4, 10, 16, 22 y 25 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 8, 20 y 33 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2017, publicado El día 31 de diciembre del año 2016.

CONSIDERANDO

En materia de participaciones federales a los Municipios, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017; en su artículo 3 referente al gasto neto total así como en el anexo 1.C., relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Las reformas hacendaria, fiscal y financiera aprobada por el Congreso de la Unión, han provocado cambios cuantitativos y cualitativos en la estructura del Presupuesto de Egresos Federal, los cuales tendrán un impacto directo en el Presupuesto de Egresos Estatal.

Se ha redefinido la forma en que se determinará, distribuirá y liquidará a los Municipios las participaciones, motivo por el cual se ha modificado la fórmula de cálculo, considerando como base para el Fondo Único de Participaciones, los mismos componentes y porcentajes de distribución que a la fecha prevalecen, considerando en la fórmula el coeficiente de crecimiento del Impuesto del Predial y Derechos de Agua Potable.

Se considera la participación del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa, del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Los recursos del Ramo General 28 deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la aplicación de la fórmula y metodología establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la cual toma como base de referencia los montos considerados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones del Fondo establecidas en el párrafo que antecede, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se obtenga la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Los recursos provenientes de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto) se deberán realizar cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población.

Se cuenta con la información actualizada respecto a la Recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable del ejercicio 2016, así como la actualización de la Población de los Municipios al 15 de marzo del 2015 publicada por el INEGI.

La Administración Pública Estatal, tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL COEFICIENTE DEFINITIVO Y MONTO ESTIMADO ACTUALIZADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios el coeficiente definitivo y el monto estimado de los recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones 2017, mismos que se distribuyen en cumplimiento a los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en la consideración de que el Fondo del Impuesto sobre la Renta es participable atendiendo el artículo 3-B la Ley de Coordinación Fiscal.

El cálculo se realiza considerando el crecimiento en el fondo entre el año 2016 que es la base y el año 2017, así como con la aplicación de la distribución del crecimiento considerando el coeficiente del Impuesto Predial y el de Derechos de Agua recaudados en el ejercicio 2016; el presente documento da continuidad al Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal del año 2017, publicado en el Periódico Oficial tomo CXXVII Num. 8 del sábado 28 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, los recursos que conforman el Fondo Único de Participaciones y el Fondo del Impuesto sobre la Renta, ascienden a la cantidad de \$ 2,636'933,438.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos 00/00 M. N.); y contiene un incremento respecto al monto recibido en el ejercicio 2016 por el orden de \$33'042,795.00 (Treinta y Tres Millones Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M. N.), que son la base para los factores definitivos 2017.

La distribución del Fondo Único de Participaciones se consolida atendiendo las disposiciones establecidas en la legislación local y se integra en tres apartados:

| MONTOS PRESUPUESTADOS DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2017 | | | | | |
|---|--|------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2017 | | % | PARTICIPACIONES RECIBIDAS EN 2015 | PARTICIPACIONES ESTIMADAS EN 2017 | Crecimiento del FUP para 2017 |
| I | FONDO GENERAL | 100% | 1,430,977,519.00 | 1,444,256,387.00 | 13,278,769.00 |
| II | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 100% | 827,498,722.00 | 841,020,367.00 | 13,521,645.00 |
| III | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | 100% | 23,445,648.00 | 28,223,481.00 | 2,777,833.00 |
| IV | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | 100% | 6,892,191.00 | 7,250,928.00 | 358,737.00 |
| V | FONDO DE FISCALIZACIÓN | 100% | 61,926,589.00 | 66,183,670.00 | 4,257,071.00 |
| VI-b | FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES | 30% | 25,436,092.00 | 29,188,470.00 | 732,388.00 |
| VI-a | 9/11 DEL IEPS (VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS) | 30% | 21,378,448.00 | 20,283,085.00 | (1,095,363.00) |
| VII | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN | 100% | 2,368,167.00 | 2,366,818.00 | 58,531.00 |
| IMPORTE ACUMULADO TOTAL (APARTADO UNO) | | | 2,402,863,495.00 | 2,436,753,206.00 | 33,889,711.00 |
| VI-b | FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES | 70% | 66,350,849.00 | 58,659,762.00 | 1,708,913.00 |
| VI-a | 9/11 DEL IEPS (VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS) | 70% | 49,883,028.00 | 47,327,195.00 | (2,555,829.00) |
| IMPORTE ACUMULADO EN BASE A POBLACIÓN (APARTADO DOS) | | | 116,233,877.00 | 115,386,961.00 | (846,916.00) |
| IMPORTE ACUMULADO TOTAL GENERAL | | | 2,519,097,372.00 | 2,552,140,167.00 | 33,042,795.00 |
| IX | FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | | 1,520,519.00 | 84,793,271.00 | |
| | IMPUESTO SOBRE TENENCIA ESTATAL | | 1,375,251.00 | 0.00 | |
| VARIACIONES FINALES | | | 2,668,723,937.00 | 2,636,933,438.00 | |

El Primer Apartado asciende a la cantidad de \$ 2,436'753,206.00 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Seis Pesos 00/100 M. N.), mismo que se encuentra constituido con: el 23 % del Fondo General de Participaciones, el 100 % del Fondo de Fomento Municipal, el 23 % del impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 23 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 23 % del Fondo de Fiscalización, el 23 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 30% de los recursos resultantes al aplicar el 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el 30% de los recursos resultantes al aplicar al 20 % del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado. El Primer Apartado se integra con los recursos de las fracciones I, II, III, IV, V, y VII, así como el 30% de la fracción VI en sus dos incisos, con un incremento de \$33'889,711.00 (Treinta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Once Pesos 00/100 M. N.).

El Segundo Apartado asciende a la cantidad \$ 115'386,961.00 (Ciento Quince Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos 00/00 M. N.), y se encuentra integrado con el 70% a los recursos resultantes al aplicar el 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado y del 70% a los recursos resultantes al aplicar el 20 %

del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), los cuales se distribuyen en base a la población; este apartado cuenta con un decremento por el orden de **\$846,916.00 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Dieciséis Pesos 00/100 M. N.)**.

La integración parcial de acuerdo a lo siguiente asciende a:

El monto acumulado de los apartados I, y II es por el orden de **\$ 2,552'140,167.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos 00/100 M. N.)**, monto distribuible a los municipios de la entidad con la aplicación de la normatividad establecida en la nueva Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado y Municipios de Zacatecas, monto que contiene el incremento general de **\$33'042,795.00 (Treinta y Tres Millones Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M. N.)**,

El Tercer Apartado contiene la cantidad de **\$ 84'793,271.00 (Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Un Pesos 00/100 M. N.)**, derivados del Fondo del Impuesto sobre la Renta, mismo que se deberá de liquidar a los Municipios que estén en el supuesto del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- La garantía establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios respecto a los recursos recibidos en el año base, asciende a la cantidad de **\$ 2,519'097,372.00 (Dos Mil Quinientos Diecinueve Millones Noventa y Siete Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M. N.)**, mismo que se encuentra constituido en dos Apartados los cuales se encuentran definidos de acuerdo a su proceso de cálculo, siendo el primero por el orden de **\$2,402'863,495.00 (Dos Mil Cuatrocientos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M. N.)**; el segundo es por la cantidad de **\$116'233,877.00 (Ciento Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos 00/100 M. N.)**, mismo que de acuerdo a la estimación del ejercicio 2017 cuenta con un decremento.

El primer Apartado cuenta con variaciones en algunos municipios derivadas del cambio de fórmula al reducir los componentes de distribución y en el segundo Apartado cuenta con variaciones derivadas de la actualización de la población de acuerdo al reporte publicado por el INEGI y proporcionado por la Unidad de Planeación en su comunicado No. 822/2016 que contiene el Anuario Estadístico y Geográfico de Zacatecas 2016.

CUARTO.- Por normatividad; los recursos de este Fondo pasarán a ser parte de la Hacienda Pública Municipal, mismos que serán utilizados en el gasto público municipal

comprendiendo erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública, lo anterior de acuerdo a las prioridades determinadas en la programación, presupuestación, control y evaluación que determine cada Municipio en el uso de su autonomía en consideración a sus necesidades más apremiantes.

QUINTO.- Durante los primeros tres meses del ejercicio, las participaciones del Fondo establecidas en el numeral Segundo que antecede, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se obtenga la información necesaria relacionada para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La información requerida es la establecida en el art. 34 de la Ley y corresponde a la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua, que registren un flujo de efectivo, del municipio respecto al ejercicio inmediato anterior al que se efectúa el cálculo reportada en los formatos que emita la Secretaría; la información proporcionada por los Municipios por estos dos conceptos fue concentrada y notificada por la Dirección de Política de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos en el oficio No. 99 de fecha 31 de marzo del 2017.

SEXTO.- Dado que el monto de participaciones a distribuir depende fundamentalmente del comportamiento de la Recaudación Federal Participable y con la situación económica internacional y nacional relacionada con la venta de hidrocarburos actual, se visualiza una disminución de recursos para el Estado y los Municipios, se convoca a mantener un principio conservador en la presupuestación, sustentado además con un criterio prudencial en la planeación presupuestal; este monto es proyectado y no está garantizado.

Se ha determinado la distribución para cada uno de los 58 Municipios de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y dependiendo del monto que radique la Federación, se pueden presentar variaciones; por lo anterior se ha fijado la sumatoria Primer, Segundo y Tercer Apartados señalados en el artículo Segundo de este Acuerdo quedando dado su asignación como a continuación se indica:

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2017

| NUM | Municipio | Fondo Único de Participaciones | Fondos con Método, 9/11 IEPS y 10 Entidades-PIB | Fondo del Impuesto sobre la Renta | Importe Total para 2017 |
|----------------|------------------------------|--------------------------------|---|-----------------------------------|-------------------------|
| 301 | APOZOL | 13,068,361 | 444,682 | | 13,513,043 |
| 302 | APULCO | 11,141,259 | 348,188 | | 11,489,447 |
| 303 | ATOLINGA | 8,577,626 | 177,332 | | 8,754,958 |
| 304 | BENITO JUÁREZ | 10,114,902 | 291,535 | | 10,406,437 |
| 305 | CALERA | 58,774,876 | 3,302,889 | | 62,077,765 |
| 306 | CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR | 14,407,897 | 613,245 | | 15,021,142 |
| 307 | CONCEPCIÓN DEL ORO | 28,221,209 | 834,125 | | 29,055,334 |
| 308 | CUAUHTEMOC | 18,356,787 | 945,770 | | 19,302,537 |
| 309 | CHALCHIHUITES | 26,157,730 | 919,905 | | 27,077,635 |
| 310 | EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO | 6,804,656 | 84,757 | | 6,889,413 |
| 311 | EL SALVADOR | 8,260,515 | 179,378 | | 8,439,893 |
| 312 | FRESNILLO | 281,758,461 | 16,888,451 | | 298,626,912 |
| 313 | GENARO CODINA | 17,466,822 | 598,048 | | 18,064,870 |
| 314 | GENERAL ENRIQUE ESTRADA | 11,311,791 | 462,144 | | 11,773,935 |
| 315 | GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA | 48,000,962 | 1,593,503 | | 49,594,465 |
| 316 | GENERAL PÁNFILO NÁTERA | 30,954,158 | 1,694,553 | | 32,648,711 |
| 317 | GUADALUPE | 232,027,676 | 13,730,473 | | 245,758,149 |
| 318 | HUANUSCO | 11,775,521 | 298,403 | | 12,073,924 |
| 319 | JALPA | 43,970,205 | 1,760,386 | | 45,730,591 |
| 320 | JEREZ | 96,025,962 | 4,320,045 | | 100,346,007 |
| 321 | JIMÉNEZ DEL TEUL | 13,728,886 | 312,358 | | 14,041,244 |
| 322 | JUAN ALDAMA | 30,531,460 | 1,593,283 | | 32,124,743 |
| 323 | JUCHIPILA | 26,169,511 | 922,609 | | 27,092,120 |
| 324 | LORETO | 58,342,761 | 3,904,736 | | 62,247,497 |
| 325 | LUÍS MOYA | 18,872,048 | 971,197 | | 19,843,245 |
| 326 | MAZAPIL | 80,868,173 | 1,275,519 | | 82,143,692 |
| 327 | MELCHOR OCAMPO | 13,115,177 | 214,669 | | 13,329,846 |
| 328 | MEZQUITAL DEL ORO | 9,070,057 | 181,497 | | 9,251,554 |
| 329 | MIGUEL AUZA | 33,973,745 | 1,740,951 | | 35,714,696 |
| 330 | MOMAX | 7,894,259 | 175,651 | | 8,069,920 |
| 331 | MONTE ESCOBEDO | 23,519,335 | 667,022 | | 24,186,357 |
| 332 | MORELOS | 20,979,284 | 902,661 | | 21,881,945 |
| 333 | MOYAHUA DE ESTRADA | 12,931,073 | 288,392 | | 13,219,465 |
| 334 | NOCHISTLAN DE MEJÍA | 51,682,672 | 2,027,590 | | 53,710,262 |
| 335 | NORIA DE ÁNGELES | 23,402,493 | 1,232,190 | | 24,634,683 |
| 336 | OJOCALIENTE | 54,132,358 | 3,176,265 | | 57,308,623 |
| 337 | PANUCO | 24,878,351 | 1,289,401 | | 26,167,752 |
| 338 | PINOS | 99,534,260 | 5,244,873 | | 104,879,133 |
| 339 | RIO GRANDE | 83,287,888 | 4,607,475 | | 87,955,363 |
| 340 | SAIN ALTO | 33,567,289 | 1,627,771 | | 35,195,060 |
| 341 | SANTA MARÍA DE LA PAZ | 8,263,422 | 194,064 | | 8,457,486 |
| 342 | SOMBRETE | 91,635,906 | 4,561,748 | | 96,197,654 |
| 343 | SUSTIACÁN | 5,473,705 | 97,106 | | 5,570,810 |
| 344 | TABASCO | 25,439,129 | 1,131,359 | | 26,570,488 |
| 345 | TEPECHITLÁN | 17,621,580 | 647,002 | | 18,268,582 |
| 346 | TEPETONCO | 17,419,072 | 516,652 | | 17,935,724 |
| 347 | TEJIL DE GÓNZALEZ ORTEGA | 13,472,188 | 392,951 | | 13,865,139 |
| 348 | TALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN | 43,256,262 | 1,946,652 | | 45,203,114 |
| 349 | TRANCOSO | 23,649,356 | 1,418,436 | | 25,067,792 |
| 350 | TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA | 8,462,125 | 210,723 | | 8,672,848 |
| 351 | VALPARAISO | 75,612,696 | 2,382,409 | | 77,995,096 |
| 352 | VETAGRANDE | 15,342,387 | 715,768 | | 16,058,145 |
| 353 | VILLA DE COS | 66,497,270 | 2,575,734 | | 69,073,004 |
| 354 | VILLA GARCÍA | 27,193,124 | 1,369,626 | | 28,562,752 |
| 355 | VILLA GONZÁLEZ ORTEGA | 19,335,434 | 957,096 | | 20,292,530 |
| 356 | VILLA HIDALGO | 26,999,292 | 1,399,585 | | 28,398,877 |
| 357 | VILLANUEVA | 49,719,482 | 2,209,525 | | 51,929,007 |
| 358 | ZACATECAS | 203,702,330 | 10,678,421 | | 214,380,751 |
| 359 | PENDIENTE DE DISTRIBUIR | | | 84,793,271 | 84,793,271 |
| TOTALES | | 2,436,753,206 | 115,386,961 | 84,793,271 | 2,636,933,438 |

SÉPTIMO.- Recibidos los recursos de Participaciones provenientes de la Federación relacionados con los Apartados Uno, Dos y Tres señalados en el presente documento, el Estado hará la entrega dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su recepción, transfiriendo estos recursos a los Municipios mediante tres ministraciones mensuales, de la siguiente manera:

- I. La primera ministración estará integrada por el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y el Fondo del Impuesto sobre la Renta.
- II. La segunda ministración corresponde al Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB y los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por venta adicional de Diesel y Gasolina.
- III. La tercera radicación estará integrada por el Fondo General de Participaciones, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Compensación del ISAN.

Asimismo, el pago proyectado para el día 14 de Diciembre del ejercicio 2017 considerará montos estimados en algunos de sus componentes y de presentarse variaciones con los montos reales, estas variaciones se compensarán con el pago proyectado para el día 29 del mismo mes.

El pago considerado para el día 29 de diciembre del ejercicio 2017, requiere de la entrega de un comprobante de ingresos municipal con fecha del último día del año o bien plasmar en el documento el periodo de pago, este recurso será liberado en los primeros días del ejercicio 2018 y técnicamente es para pagar las obligaciones de la primer quincena de ese año, lo anterior con la finalidad de ser consistentes con la Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal.

La fecha es estimada para los recursos provenientes del Ramo General 28 (Participaciones Federales) y estará supeditada al día de recepción de los recursos que transferirá la Federación, en los días establecidos en el Acuerdo del mes de enero.

Respecto a los recursos provenientes del 100% de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de las Entidades Federativas y sus Municipios, estos serán distribuidos a los Municipios por los montos que notifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Municipios que cumplan con esta disposición.

La distribución por cada Municipio, Montos estimados por Fondo y Factor respecto a los apartados I y II son como a continuación se describen:

OCTAVO.- Durante los primeros tres meses del ejercicio, las participaciones del Fondo establecidas en el numeral Segundo, se calcularon provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, los recursos transferidos a los municipios fueron por el orden de \$635'285,643.00 (Seiscientos Treinta y Cinco Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M. N.), con la aplicación de los coeficientes definitivos se determinarán ajustes en los Municipios.

PAGO ACUMULADO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2017 POR CONCEPTO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y FEIEF

| NÚM. | Recursos Participables a Municipios de la Entidad | Factor de Distribución | Ramo 28 | FEIEF | Monto Pagado |
|------|---|------------------------|----------------|----------------|----------------|
| I | FONDO GENERAL | 23% | 407,889,501.00 | (8,237,990.00) | 399,651,511.00 |
| II | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 100% | 145,018,799.00 | (1,229,410.00) | 143,789,389.00 |
| III | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | 23% | 6,466,048.00 | 0.00 | 6,466,048.00 |
| IV | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | 23% | 2,604,677.00 | 0.00 | 2,604,677.00 |
| V | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | 23% | 15,400,278.00 | (370,982.00) | 15,029,296.00 |
| VI | FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES | 20% | 23,570,332.00 | 0.00 | 23,570,332.00 |
| VII | 9/11 DEL IEPS SIVENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS | 20% | 17,583,725.00 | 0.00 | 17,583,725.00 |
| VIII | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN | 23% | 591,705.00 | 0.00 | 591,705.00 |
| | FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | 100% | 25,998,960.00 | 0.00 | 25,998,960.00 |
| | ACUMULADO TOTAL | | 545,124,025.00 | (9,838,382.00) | 635,285,643.00 |

Los ajustes que se determinen al aplicar el nuevo coeficiente, se compensarán a favor o a cargo en el mes de abril, previa notificación por escrito del resultado y es independiente a los ajustes cuatrimestrales que determine la Federación.

Dado en el despacho del Secretario de Finanzas a los 4 días del mes de abril del año 2017.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL SECRETARIO DE FINANZAS**



JORGE MIRANDA CASTRO.